PROCESO					
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios profesionales en la estrategia TecnoAcademia Itinerante del Meta del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, para gestionar y acompañar los procesos pedagógicos y formativos transversales de la TecnoAcademia, asociados a la ejecución de los programas de formación, proyectos de investigación y actividades que se desarrollan con los aprendices y otros grupos de interés de la TecnoAcademia.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional universitario (Alternativa 1) y título de especialización (Alternativa 2) o título de maestría (Alternativa 3), en el campo disciplinar del área relacionada directamente con los programas de formación que brinda la Tecnoacademia (Biotecnología, Robótica y TIC`s), profesional en psicología, pedagogía, licenciatura en pedagogía o en educación, psicopedagogía, sociología. **ALTERNATIVAS** **Alternativa 1:** Título profesional universitario + 48 meses de experiencia profesional. **Alternativa 2:** Título profesional universitario + Especialización + 36 meses de experiencia profesional. **Alternativa 3:** Título profesional universitario + Maestría + 24 meses de experiencia profesional

EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia profesional de acuerdo con el número de meses que corresponde a la alternativa, de los cuales mínimo 13 meses deben ser de experiencia relacionada con actividades individuales y grupales dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, docentes y acudientes relacionadas con orientación de estrategias de formación pedagógicas y didácticas, y mínimo 12 meses de experiencia relacionado con la gestión de proyectos educativos, orientación sociolaboral, psicología educativa y/o experiencia en talleres, didácticas y metodologías activas para el desarrollo de competencias blandas, científicas con enfoque STEAM o en la apropiación de la ciencia y la tecnología y/o en estrategias de permanencia educativa en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE. ($56.373.300).** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a dos (2) días del mes de febrero de 2025 por valor de **TRECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE. ($373.333),** b) Diez (10) pagos iguales por los meses de (marzo) a (diciembre) de 2025, por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.600.000**) cada uno*
PLAZO:	10,5 meses sin exceder del 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Departamento del Meta*
SUPERVISOR:	*Coordinador de Programas Especiales*
ORDENADOR DEL GASTO:	Héctor Eduardo Ruiz Mondragón subdirector (e) Centro Agroindustrial del Meta.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Subdirección del Centro Agroindustrial del Meta del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, fortaleciendo las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y mayores resultados en los diferentes mercados.

Mediante la expedición del Decreto 249 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", se asignaron las funciones a los Directores Regionales, estableciendo entre ellas, las siguientes: "***ARTÍCULO 24.*** *Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital*: *Son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, las siguientes: 1. Asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.*"

En desarrollo de lo anterior, a través del artículo 4 de la Resolución Nro. 1-2154 de 2024, "*Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones*", se estableció que:

> *"Artículo 4. DELEGACIÓN DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y DE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN LOS DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar en todo tipo de contratos y las actuaciones contractuales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:*
>
> *a) En el (la) Subdirector(a) de Centro de Formación, los contratos del respectivo Centro de Formación.*
> *b) En el (la) Director(a) Regional, los contratos de la respectiva Dirección Regional.*
> *c) En las Regionales en las que el (la) Director(a) Regional cumpla funciones de Subdirector(a) de Centro, éste(a) suscribirá los contratos del Centro de Formación. Cuando el (la) Subdirector(a) de Centro cumpla funciones de Director(a) Regional, éste(a) suscribirá los contratos y convenios de la Dirección Regional."*

Por su parte, en el artículo 5 de la misma Resolución, se dio alcance a funciones delegadas, así:

> *"Artículo 5. ALCANCE DE LAS FUNCIONES DELEGADAS. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto administrativo comprenden:*
>
> *a) La facultad de adelantar los trámites y actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como las actuaciones convencionales hasta su cierre, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección, General, las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro.*
> *b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación.*
> *c) La aprobación de las garantías que se constituyan en contratos y convenios, así como la aprobación de la modificación de las garantías.*

d) La designación de los equipos evaluadores de los procesos de contratación y de convenios.
e) Las demás actuaciones necesarias para cumplir de la función delegada.
Parágrafo 1. La delegación de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales comprende, inclusive, la estructuración y publicación de los actos asociados a los procesos de contratación, con el fin de realizar las transacciones pertinentes en el portal
SECOP II de todo el proceso contractual. "

Ahora bien, el Decreto 199 del 20 de febrero del 2024 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*" establece que:

"ARTÍCULO 3. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto número 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

Por lo anterior, el SENA expidió la Circular 3-2024-000278 del 27 de noviembre de 2024 Contratación de Servicios Personales 2025, suscrita por el Director General, en la que señaló:

"4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO O MISIONAL DIFERENTE A INSTRUCTOR. De conformidad con el artículo 2° - numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.9, 2.2.1.2.1.4.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (administrativo o de apoyo misional diferente a instructor) se realizará mediante la modalidad de contratación directa, con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, debiendo cada ordenador del gasto de la Entidad, verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de varias ofertas, de lo cual debe dejar constancia por escrito. "

De esta manera El Centro Agroindustrial de la Regional Meta, al asumir la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos en el área de cobertura de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan Estratégico Sectorial, el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, la orientaciones generales del Plan de Acción 2025 para el cumplimiento de las

acciones definidas en la dimension 4.5. Gestión del Conocimiento y la Innovación. Política: Gestión del conocimiento y la innovación; Proceso: Gestión de la Innovación y la Competitividad/ Dirección de Formación Profesional dirigidos a los Centros de Formación, para atender tres temas específicos: (1) Desconcentración de la gestión y el seguimiento de la Formación Profesional. (2) Transferencia de conocimiento de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Especializada para a Economía Campesina (FEEC). (3) Transferencia de conocimiento de los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Especializada para a Economía Popular (FEP).

Teniendo en cuenta la necesidad expuesta, mediante circular No. 3-2025-000025 del 29 de enero de 2025, con el fin de optimizar y poner a disposición de la formación profesional y de las comunidades beneficiarias los recursos de la Ley 344 de 1996, y para dar inicio a la operación de estos mecanismos, se brindan orientaciones para la contratación de equipos de apoyo, entre ellos los correspondientes a las tecnoacademias, que debera estar conformado por cinco (5) profesionales, uno de ellos como orientador vocacional.

Dentro de los resultados esperados para las tecnoacademias estan los siguientes: (1) Realizar orientación vocacional en las líneas tecnológicas descritas, dirigida a estudiantes de grados 8° y 9° en 16 Instituciones Educativas en articulación con la educación media. (2) Identificar al menos un aprendiz con rendimiento destacado en disciplinas como robótica, programación, matemática, química aplicada y otras asociadas a las líneas tecnológicas definidas.

Las Tecnoacademias son escenarios de aprendizaje innovadores en los que se activa el -aprender a aprender, el gusto por la ciencia, por el conocimiento y se promueve la mentalidad de emprendimiento y la cultura de investigación, fomentando la movilidad a la formación profesional, la educación superior y motivando la generación de conocimiento útil en el contexto local y regional para generar soluciones innovadoras para las empresas, los sectores productivos y los retos locales de la región.

Conforme a lo anterior, desde el centro de formación apunta al cumplimiento de las metas establecidas en la Convocatoria 2025 - Competitividad, Innovación y Desarrollo Tecnológico SENA, relacionada con la formulación y presentación de planes y proyectos que contribuyan al cumplimiento de la política para el desarrollo de los programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo del SENA, con una visión estratégica para el año 2025.

Dentro de los tipos de postulacion o mecanismos de asignacion de recursos se establecieron cuatro (4) tipologias, entre las cuales se encuentran Planes de Accion: Documento estratégico que organiza y detalla las actividades necesarias para alcanzar un objetivo específico dentro de un marco temporal definido. Este tipo de plan incluye metas claras, acciones concretas, responsables, recursos requeridos y mecanismos de seguimiento y evaluación. Los planes se formularán para la operación de Tecnoparques, Tecnoacademias, Laboratorios que prestan servicios tecnológicos y demás necesidades identificadas desde la Dirección General para el fortalecimiento a la formación y/o a la investigación.

El Centro Agroindustrial del Meta formulo y presento el Plan de Accion con nombre TecnoAcademia Itinerante

del Meta 2025 con número consecutivo PA_2025_9_489, el cual definio como objetivo: *"Garantizar la ejecución del proyecto de TecnoAacademia en el 2025 y el logro de las metas propuestas tendientes a fortalecer y visibilizar el impacto de la TecnoAcademia como ambiente de aprendizaje innovador que activa el -aprender a aprender- , el gusto por la ciencia, por el conocimiento, por el emprendimiento y por la investigación motivando a la generación de conocimiento útil en el contexto local y regional y fomentando la movilidad a la educación superior de aprendices de educación básica secundaria y media."*

El Centro Agroindustrial del Meta a través de la estrategia de Tecnoacademia Itinerante del Meta busca la generación de espacios de formación profesional integral para niños, niñas, adolescentes y jóvenes de secundaria académica del departamento del Meta, generando la necesidad de atender a la población, especialmente del área rural del departamento del Meta para la formación en Ciencia, Tecnología e Innovación "CT+I", generando competitividad e igualdad de oportunidades para los estudiantes, mediante una educación de alta calidad, implementando el uso de las herramientas STEAM donde los estudiantes desarrollaran sus competencias a través de la formación y la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo experimental en una o varias ramas de las ciencias básicas y aplicadas como la Biotecnología, Robotica, Electronica, y TIC. Por lo anterior, el centro de formación requiere contar con el rol de Facilitador con el fin de desarrollar procesos de formación profesional de conformidad con las políticas Institucionales, la normatividad vigente y de acuerdo con el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral de según el diseño ydesarrollo curricular de los programas del área temática, aplicando según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo con los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad, además de la participación en proyectos de investigación aplicada para fortalecer el proceso formativo del área temática objeto del contrato.

De conformidad con la necesidad que le asiste al SENA, el tiempo previsto para la celebración del mencionado contrato, abarcará diez (10) meses y quince (15) días calendario de esta vigencia fiscal, de acuerdo con los recursos asignados por la Dirección General y la necesidad que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la Dirección Regional del SENA Meta.

Atendiendo lo mencionado, es claro que el Centro Agroindustrial del Meta del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no cuenta con el talento humano suficiente debido a la inexistencia, insuficiencia o grado de especialidad de personal para atender los compromisos para la vigencia 2025, por lo que se hace necesario contratar una (1) persona natural, que cuente con la experiencia, idoneidad o capacidades específicas para solventar de manera temporal la necesidad prevista, con el fin de realizar las obligaciones señaladas en el numeral 2 del presente estudio previo en desarrollo del objeto contractual, de manera independiente, autónoma y sin exclusividad, toda vez que se trata de una prestación de servicios de carácter temporal, orientada a unos resultados específicos para lograr los cometidos del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas, los compromisos de la entidad y en ese sentido el plazo indicado para cubrir la necesidad temporal planteada se surte en la vigencia anunciada.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional del SENA Meta, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la

necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

2. Obligaciones

2.1. Obligaciones Generales

Las contempladas en el formato GTH-077-V.18

2.2.Obligaciones Específicas:

1. Realizar orientación vocacional en las líneas tecnológicas descritas, dirigida a estudiantes de Instituciones Educativas en articulación con la educación media.
2. Coordinar acciones pedagógicas que impulsen el cumplimiento de los objetivos de la Tecnoacademia y la aplicación del modelo pedagógico institucional.
3. Brindar asesoría y acompañamiento a los facilitadores en la ejecución de estrategias metodológicas y lúdicas, promoviendo la interacción del aprendiz con su entorno, su participación en el programa y fortaleciendo la relación con las instituciones educativas vinculadas.
4. Realizar seguimiento técnico y acompañamiento pedagógico a las iniciativas del equipo de facilitadores, impulsando la apropiación de la ciencia, la tecnología, la cultura de innovación y el espíritu emprendedor en los aprendices.
5. Integrarse en comités, mesas de trabajo y otros espacios dedicados a la gestión, planeación, innovación, desarrollo tecnológico, investigación y diseño curricular, según corresponda.
6. Elaborar herramientas para el diagnóstico académico y la percepción del programa Tecnoacademia, así como analizar los datos obtenidos de su aplicación.
7. Contribuir a la recopilación y organización de la información clave para la evaluación del programa y la gestión documental de los procesos pedagógicos de la Tecnoacademia.
8. Apoyar las actividades necesarias y los procesos formativos orientados a fortalecer las competencias investigativas de los aprendices y la integración de la investigación en los procesos de enseñanza desarrollados en la Tecnoacademia.
9. Implementar y evaluar estrategias de seguimiento a egresados, además de gestionar iniciativas que faciliten la continuidad educativa de los aprendices en niveles técnicos, tecnológicos y universitarios, potenciando su proyecto de vida mediante el desarrollo de habilidades en CTeI.

10. Aplicar encuestas para medir la percepción y satisfacción de los grupos objetivo de la Tecnoacademia.
11. Participar en la organización y desarrollo de Eventos de Divulgación Tecnológica (EDT) u otras actividades complementarias como talleres y eventos, relacionados con la línea temática de la Tecnoacademia, velando por su adecuado desarrollo en las diferentes etapas.
12. Elaborar los documentos técnicos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación, contratación del servicio de mantenimiento, búsqueda y evaluación de cotizaciones para estudio de mercado y del sector, en los procesos precontractuales, contractuales, postcontractuales a ejecutar por la tecnoacademia.
13. Trabajar de formar articulada y coordinada con los demás roles en el Centro de Formación para fortalecer las diferentes estrategias y actividades desarrolladas. Igualmente, con las demás dependencias para apoyar los procesos formativos.
14. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y señaladas por el supervisor.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será Villavicencio - Meta

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:
El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

EI contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación de programas especiales.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto Subdirector de Centro, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI **X** NO____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*

artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el futuro contratista, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente: (Anexo – Certificado de Idoneidad)

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA					**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
					X	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto delcontrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.6033399 de 2024	LUISA FERNANDA BUITRAGO TORRES	Prestar servicios profesionales en la estrategia TecnoAcademia del Centro Agroindustrial del Meta del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA, para gestionar y acompañar los procesos pedagógicos y formativos transversales de la TecnoAcademia, asociados a la ejecución de los programas de formación, proyectos de investigación y actividades que se desarrollan con los aprendices y otros grupos de interés de la TecnoAcademia.	300 (Días)	CINCUENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($50.145.540). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) diez (10) pagos iguales del mes de marzo a diciembre de 2024 por el valor de CINCO MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($5.014.554) cada uno.	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.5916489 de 2024	CARLOS IVAN CRUZ VARGAS	Prestar servicios profesionales como facilitador de la Tecno Academia en el Centro Agroindustrial del Meta, para ejecutar actividades propias de la formación, orientación y desarrollo de competencias y capacidades de los	315 (Días)	CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($50.684.487). a) Un primer pago correspondiente a veintiún (21) días del mes de febrero de 2024 por	Contratación directa

		aprendices de acuerdo con los programas de formación, proyectos de investigación y otras acciones de apropiación de Ciencia Tecnología e Innovación.		valor de TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($3.378.966), b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2024, por valor de CUATRO MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($4.827.094) cada uno y, c) Un pago final correspondiente a veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2024, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($3.861.675).	

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, a los 14días del mes de febrero del 2025.

Firmado digitalmente por Hector Eduardo Ruiz Mondragon -Subdirector (e) Centro Agroindustrial del Meta
Fecha: 2025.02.14 19:51:32 -05'00'

HECTOR EDUARDO RUIZ MONDRAGON
Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta

Proyectó: Álvaro Iovanni Catacoli Valencia, Coordinador Académico de Programas Especiales CAM

Revisó: Gladys Gutiérrez Sarmiento, Coordinadora de Formación Profesional CAM

Revisó: Elizabeth Gutiérrez Quintero – Abogada Contratista Líder Gestión Contractual CAM